



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS, el Informe N° 000062-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Informe N° 009084-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de diciembre de 2024; y los Expedientes N° 0178197-2024/MC, N° DGIA0020240002671 y N° 0182029-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado **"CARLOS VIVES Y SU GRUPO MUSICAL"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0178197-2024/MC, de fecha 2 de diciembre de 2024, el señor Guillermo Enrique Vallejos Souza, en representación de Festival Juntos Para ti S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*CARLOS VIVES Y SU GRUPO MUSICAL*", a desarrollarse el día 14 de diciembre de 2024, en el Estadio Nacional del Perú, sito en calle José Díaz s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° DGIA0020240002671, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Embajada de Colombia en Perú envía la Carta S-EPELM 326/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024;

Que, mediante la Carta N° 004183-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 4 de diciembre de 2024, se trasladó a la administrada las observaciones referidas al título o nombre del espectáculo; descripción y programa del espectáculo; manifestación cultural; y tarifario de entradas;

Que, mediante el Expediente N° 0182029-2024/MC, de fecha 10 de diciembre de 2024, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CARLOS VIVES Y SU GRUPO MUSICAL*" se trata de una presentación musical a cargo del artista colombiano Carlos Vives, que se dará en el marco del festival "Viva Perú 2024". La Embajada de Colombia en el Perú, a través de Carta S-EPELM 326/2024, de fecha 26 de noviembre 2024, en la persona del Encargado de Negocios a.i., Eufrazio Morales, señala que el evento representa una manifestación folclórica de gran relevancia cultural para Colombia, en la medida que hace referencia a la tradición cultural del Vallenato;

Que, de acuerdo al Informe N° 000062-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*CARLOS VIVES Y SU GRUPO MUSICAL*", es un concierto a cargo del artista colombiano Carlos Vives, que presentará un repertorio en incluirá temas como "La Gota fría", "Volví a nacer", "La tierra del Olvido", "Pa' Maité", "La bicicleta", "Cuando nos volvamos a encontrar", entre otros temas de sus últimos álbumes "Cumbiana" y "Cumbiana II". El artista busca rescatar la esencia del Vallenato, género musical de la costa caribeña, dotándolo de un toque moderno y acompañando su colorido formato musical con instrumentos típicos de Colombia. El espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"CARLOS VIVES Y SU GRUPO MUSICAL"**, es una presentación que aporta al desarrollo cultural y afirma la identidad cultural de los ciudadanos. Se trata de una puesta en escena de música folclórica de Colombia que busca que el público conozca parte del folclore de América del Sur. El espectáculo no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Estadio Nacional del Perú, sito en calle José Díaz s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 35000 personas, el día 14 de diciembre de 2024, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 579.00 (quinientos setenta y nueve y 00/100 Soles), como precio CONADIS el costo de S/ 492.00 (cuatrocientos noventa y dos y 00/100 Soles), como precio VIP el costo de S/ 374.00 (trescientos setenta y cuatro y 00/100 Soles), como precio Occidente el costo de S/ 409.00 (cuatrocientos nueve y 00/100 Soles), como precio Box el costo de S/ 800.00 (ochocientos y 00/100 Soles), como precio Norte el costo de S/ 199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles) y como precio Popular Cultural APDAYC el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado para la categoría "Popular Cultural APDAYC", la cual cuenta con 3500 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 009084-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"CARLOS VIVES Y SU GRUPO MUSICAL"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "CARLOS VIVES Y SU GRUPO MUSICAL", a desarrollarse el día 14 de diciembre de 2024, en el Estadio Nacional del Perú, sito en calle José Díaz s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará sujeta a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0178197-2024/MC, N° DGIA0020240002671 y N° 0182029-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

NELLY NEREIDA HERNANDO URBINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES